

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cimpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., marzo 24 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00394-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acate lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del C. G. del P., esto es, adecuar los hechos que sirven de fundamento de la presente acción con lo indicado en el documento base de ejecución, por cuanto las sumatoria de los valores referidos no concuerda con el valor del pagaré base de la ejecución.
2. En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4° del artículo 82 del C. G. del P. deberá indicar de forma clara y precisa los valores y conceptos que componen las sumas de \$ 31.250.000,00 y \$4.640.601,00 relacionadas con los pagares nro. 73259 y 112608

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80903b7ceca3f433e99a9ee2f0cd222df3652a01296e613397899273875dd71**

Documento generado en 24/03/2022 05:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>